

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

AUTO 0867
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Cuantía MÍNIMA
Demandante. BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860034313-7
Abogadoregional7_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co
Apoderada. Dra. ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES
Abogadoregional7_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co
Demandados: LUIS FERNANDO RUIZ BERRIO, CC. 6.415.329
ADRIANA HOLGUIN CORDOBA, CC. 66.754.251
Luisfmichell9@gmail.com
Radicación. 761304089001-2021-00451-00

Ciudad y Fecha Candelaria, Valle, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud de terminación por pago de la mora presentada por la apoderada Judicial de la parte demandante, vía electrónica el día 31 de marzo de 2022, se observa que no indica en el escrito hasta qué fecha quedaron canceladas dichas cuotas, lo que significa que antes de dar trámite a la petición, se debe aclarar tal situación.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que indique de manera clara y precisa hasta qué fecha quedaron canceladas las cuotas por la demandada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92e13192ce9a4040ac0bf54b8494751b5946ce6638f3702d3024822914f49f3**

Documento generado en 26/07/2022 04:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>